

## NUMERAL 1. Funciones de la Comisión Portuaria Nacional

*“Estructura Orgánica y funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo su marco normativo.”*

### COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL

#### FUNCIONES

1. Defender<sup>1</sup> los intereses nacionales en todos los asuntos que se relacionan con la actividad portuaria y representar a la Nación ante los Organismos Nacionales e Internacionales, referentes con esa actividad, especialmente ante la Comisión Centroamericana de Autoridades Portuarias (COCAAP)<sup>2</sup>.
2. Efectuar un estudio sobre la mejor forma de llevar a cabo la fusión de los activos y la unificación administrativa de las empresas portuarias nacionales y proponer las recomendaciones y medidas correspondientes, a partir de la vigencia del Acuerdo Gubernativo mediante el cual se crea la Comisión.
3. Realizar los estudios necesarios para el establecimiento de una política nacional de desarrollo portuario en los campos de construcción, ampliación, operación, mantenimiento, explotación y administración de puertos, así como formular recomendaciones sobre actividades relacionadas con el tráfico, servicios de seguridad e instalaciones y facilidades de comunicación.
4. Determinar los factores que conforman los costos de las terminales portuarias nacionales y sugerir normas comunes sobre tráfico, tarifas de muelle y demás tasas portuarias.

---

<sup>1</sup> Acuerdo Gubernativo de fecha 10 de marzo de 1972.

<sup>2</sup> Actualmente COCATRAM (Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo).

## NUMERAL 1. Funciones de la Comisión Portuaria Nacional

*“Estructura Orgánica y funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo su marco normativo.”*

### COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL

5. Sugerir al Organismo Ejecutivo las medidas pertinentes para coordinar las actividades de las empresas portuarias nacionales.
6. Aprobar su propio presupuesto y emitir opinión acerca de los presupuestos de cada una de las empresas portuarias, antes de enviarse al Organismo Ejecutivo para su aprobación.
7. Las demás funciones que le corresponden en su calidad de comisión de estudios y de asesoría al Organismo Ejecutivo, en materia portuaria.
8. La Comisión Portuaria Nacional, en calidad de Autoridad Designada dentro del Gobierno, para la Protección de las Instalaciones Portuarias -ADPIP- tendrá las funciones siguientes<sup>3</sup>:
  - a. Definir las instalaciones portuarias que presten servicios a buques que realizan viajes internacionales y por lo tanto deben cumplir con lo que preceptúa el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias -Código PBIP-.
  - b. Llevar a cabo las Evaluaciones de Protección de las Instalaciones Portuarias -EPIP- y enmiendas posteriores.
  - c. Revisar y aprobar los Planes de Protección de las Instalaciones Portuarias -PPIP- y enmiendas posteriores.

---

<sup>3</sup> ACUERDO MINISTERIAL No. 377-2019 del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

## **NUMERAL 1. Funciones de la Comisión Portuaria Nacional**

*“Estructura Orgánica y funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo su marco normativo.”*

### **COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL**

- d. Acreditar a los Oficiales de Protección de las Instalaciones Portuarias -OPIP- y a los Auditores de Protección de las Instalaciones Portuarias -APIP-.
- e. Emitir las Declaraciones de Cumplimiento de las Instalaciones Portuarias -DCIP-, para la aprobación y refrendo de la Autoridad Portuaria.
- f. Impartir la formación en materia de protección portuaria -Cursos de Oficiales de Protección de las Instalaciones Portuarias -OPIP-, Auditores de Protección de las Instalaciones Portuarias -APIP-, gestión de riesgos, ejercicios y prácticas, y otros cursos en materia de protección portuaria que se implementen en el futuro.
- g. Ejecutar medidas de control y someter a prueba la eficacia de los Planes de Protección de las Instalaciones Portuarias -PPIP-.
- h. Definir los casos en que es necesario celebrar una Declaración de Protección Marítima -DPM-.
- i. Emitir y divulgar directrices, orientaciones y requisitos sobre la protección portuaria exigidos por el Código PBIP.
- j. Asesorar en materia de protección portuaria al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -CIV-.
- k. Asesorar en materia de protección portuaria a los puertos, terminales especializadas y operadores de servicios portuarios.

## NUMERAL 1. Funciones de la Comisión Portuaria Nacional

*“Estructura Orgánica y funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo su marco normativo.”*

### COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL

9. Competencias de la Comisión Portuaria Nacional<sup>4</sup>:
- a. Consolidar e implementar un registro de los embarcadores y agentes verificadores de carga de la República de Guatemala.
  - b. Supervisar las medidas de control y cumplimiento de conformidad al presente Reglamento.
  - c. Impartir capacitaciones y asesorías relacionadas a lo establecido en el presente Reglamento.
  - d. Comunicar las actualizaciones emitidas por la OMI relativas al peso bruto verificado de los contenedores con carga.
  - e. Mantener en su página web un listado actualizado de embarcadores y agentes verificadores de carga inscritos en el registro.
10. Atribuciones<sup>5</sup> de la Autoridad Designada para la Protección de la Instalación Portuaria<sup>6</sup>. Las atribuciones son las siguientes:
- a. Determinar cuáles son las instalaciones portuarias que deben cumplir con lo que estipula el Código PBIP;

---

<sup>4</sup> Acuerdo Ministerial No. 787-2016 Reglamento para la verificación del peso bruto de los contenedores con carga del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

<sup>5</sup> Acuerdo Gubernativo No. 112-2021 Reglamento para la protección de buques e instalaciones portuarias del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

<sup>6</sup> Acuerdo Gubernativo No. 112-2021 ARTÍCULO 93 BIS.- ADICIONADO por el Art. 1 del ACUERDO GUBERNATIVO No. {161-2021}, de fecha 06 de Agosto de 2021, el cual queda así: *"Autoridad Transitoria Designada para la Protección de la Instalación Portuaria. La Comisión Portuaria Nacional por conducto de la Dirección de Protección Portuaria, la atribución establecida a la Comisión Portuaria Nacional es de dos años improrrogables a partir de la vigencia del presente Acuerdo Gubernativo."*

## **NUMERAL 1. Funciones de la Comisión Portuaria Nacional**

*“Estructura Orgánica y funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo su marco normativo.”*

### **COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL**

- b. Coordinar la integración del Equipo Evaluador Interinstitucional, el cual debe contar con personal de la Autoridad Portuaria, Autoridad Marítima y otras autoridades en el ámbito de sus competencias, debidamente autorizados y acreditados como Evaluadores de Protección de la Instalación Portuaria (EPIP), para llevar a cabo la Evaluación de Protección de la Instalación Portuaria y toda actualización posterior;
- c. Coordinar la revisión del Plan de Protección de la Instalación Portuaria, con el Equipo Evaluador Interinstitucional;
- d. Aprobar el Plan de Protección de la Instalación Portuaria;
- e. Coordinar la integración del Equipo Auditor Interinstitucional (EAI), el cual debe contar con personal de la Autoridad Portuaria, Autoridad Marítima y otras autoridades en el ámbito de sus competencias, debidamente autorizado y acreditado como Auditores de Protección de la Instalación Portuaria (APIP);
- f. Coordinar con el EAI la ejecución de las medidas de control y cumplimiento, así como someter a prueba la eficacia de los planes aprobados;
- g. Remitir a la Autoridad Portuaria el informe de Auditoría con las actuaciones de mérito incluyendo la opinión legal, para la emisión de la Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria, de los puertos, terminales especializadas y operadores de servicios portuarios;

## **NUMERAL 1. Funciones de la Comisión Portuaria Nacional**

*“Estructura Orgánica y funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo su marco normativo.”*

### **COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL**

- h. Informar a la Autoridad Portuaria y entidades relacionadas de cualquier evento que suponga una amenaza o contingencia a la protección portuaria;
- i. Servir de enlace entre el Equipo Evaluador Interinstitucional o Equipo Auditor Interinstitucional, con los OPIP e instalaciones portuarias;
- j. Definir los casos en que sea necesario emitir una Declaración de Protección Marítima;
- k. Comunicar a la Autoridad Marítima la información relativa a la protección de la instalación portuaria para su notificación a la Organización Marítima Internacional;
- l. Evaluar y acreditar a las Organizaciones de Protección Reconocidas (OPR), en materia de protección de las instalaciones portuarias. Para el efecto, elaborará el normativo interno para calificación, acreditación y control de las mismas;
- m. Entregar Memoria Anual e informe al Despacho Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, de las actividades realizadas en el ámbito de la protección portuaria, dentro de los primeros tres meses de cada año;
- n. Las demás atribuciones que sean inherentes a la delegación otorgada por la Autoridad Portuaria;